



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

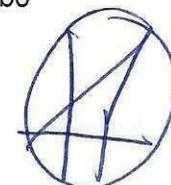


CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AL INSTANTE COMUNICACIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.-DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

1. Por conducto de su representante legal, **DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO**, quien actualmente funge como Abogado General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, cargo que fue otorgado por parte del **C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA**, Rector Titular de la misma institución educativa, mediante un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, como consta en la Escritura Pública número 6816, volumen XXIV, vigésimo cuarto del protocolo a cargo del Lic. Y Notario Público 162, **LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA**, con ejercicio y residencia en esta municipalidad de Culiacán, y que con tal carácter, cuenta con facultades para contratar obligaciones a cargo de su representada.
2. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa, de conformidad con lo que establece el artículo primero de su Ley Orgánica, es una institución de Educación Pública Descentralizada del Gobierno del Estado Federal y local, y con base en el régimen de autonomía que consagra la fracción VII del artículo tercero, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con personalidad y capacidad jurídica propias e independientes del estado y capacidad para adquirir y administrar bienes integrantes de su patrimonio; y que dentro de sus funciones tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y postgrado; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.
3. Que para la consecución de sus fines, además de sus actividades, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores públicos, social y privado.
4. Los recursos provienen del convenio de colaboración, en el marco del programa presupuestario u006 “programa de subsidios para organismos descentralizados estatales 2023” que suscribieron el día 02 de enero de 2023 el subsecretario de educación superior dependiente de la secretaría de educación pública, el gobernador del estado de Sinaloa y el rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
5. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere contar con los servicios de una persona física o moral con actividades relacionadas a la Telecomunicación, por lo que ha determinado contratar a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” para llevar a cabo





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



las acciones materia de este contrato consistentes en **Servicio por un año de comunicación de radios POC 3G.**

6. Su representante, el **DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO**, acredita su personalidad jurídica, el cual cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, según nombramiento extendido por el **C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA**, rector titular de la universidad autónoma de Sinaloa, en términos del artículo 34, fracción iii de la ley orgánica de la propia institución y el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación laboral y poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, según obra de la escritura pública número 6,816, otorgado ante la fe del notario público 162, con ejercicio y residencia en el municipio de Culiacán, Sinaloa, licenciado **ISMAEL ARENAS ESPINOZA**.
7. Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros no. 2358, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, sin

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

1. La empresa **AL INSTANTE COMUNICACIONES S.A. DE C.V.**; es una persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes **ICO981207KHA**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
2. Su giro consiste entre otras actividades en: **Otros Servicios De Telecomunicaciones.**
3. Cuenta con capacidad técnica, recursos humanos y equipo suficiente para ofrecer productos y servicios a la "**UNIVERSIDAD**".
4. Que su Representante Legal es el **C. ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA** que se identifica con Pasaporte Mexicano Numero: 6404254436.
5. Señalando como su domicilio legal para efectos de este contrato el ubicado en: Blvd. Emiliano Zapata número 2254, colonia San Rafael C.P. 80150 en Culiacán Rosales, Culiacán, Sinaloa; expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD"** a través de este contrato encomienda a "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: **Servicio por un año de comunicación de radios POC 3G:**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Unidad de Medida	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
Contrato Abierto	Servicio de comunicación de radios POC 3G	\$ 100,000.00	\$ 250,000.00

Descripción	Precio Unitario
Plataforma de Servicios POC Anual	\$ 1,041.12
Activación Radio POC	\$ 289.20
Servicio de datos por un año para radio POC y SIM Incluido.	\$ 3,258.32
Aplicación para computadora para el despacho POC por 12 meses	\$ 1,710.00

Los precios antes descritos por su propia naturaleza puedan sufrir modificaciones, la cual estará sujeta a la variación en la paridad Peso-Dólar, por lo tanto cuando haya una variación el prestador de los servicios deberá notificar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", y de la misma forma por escrito la "LA UNIVERSIDAD", dará respuesta de la afectación de dicha variación.

Con motivo de la prestación de los servicios que haga "LA UNIVERSIDAD", esta pagará a "el proveedor" una cantidad mínima de \$ 100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, y una cantidad máxima de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido.

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a por el lapso comprendido del día 01 del mes de Marzo del año 2023, al día 29 del mes de Febrero del año 2024, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad técnica, procedimientos y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requiera.

**CUARTA.** Si al término de la vigencia del contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

**QUINTA. "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales que sean producto de órdenes de compra que se generen y se emitan al "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"; previa entrega de los



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

**SEXTA. "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, en un término de 30 días naturales posteriores a la entrega o envío electrónico de la factura, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

**SEPTIMA.** Las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** de carácter laboral, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo que a **"LA UNIVERSIDAD"** no se le considerara como patrón, ni aun sustituto y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que en su caso pudiera llegar a presentarse.

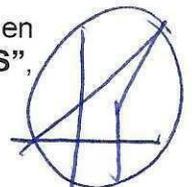
**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1924 del código civil federal.

**OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**,





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

**NOVENA. “LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“LA UNIVERSIDAD”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DECIMA.** En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán Rosales, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa. **“EL PROVEEDOR”**:

Blvd. Emiliano Zapata número 2254, colonia San Rafael C.P. 80150 en Culiacán Rosales, Culiacán, Sinaloa. [cobranza@alisntante.com.mx](mailto:cobranza@alisntante.com.mx)

**“LA UNIVERSIDAD”**

Torre de Rectoría BLVD Miguel Espinoza de los Montero Número 2358 Desarrollo Urbano Tres Ríos, dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa **01 Marzo de 2023.**

POR **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**

**C. ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA**

POR **“LA UNIVERSIDAD”**

**DR. ROBESPIERRE LIZARRAGA OTERO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA